

**ACUERDO No. 031
(12 de septiembre de 2025)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ACCEDER Y MANTENER LOS INCENTIVOS OTORGADOS A REPRESENTANTES ESTUDIANTILES, DEPORTISTAS Y ARTISTAS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA - ITM, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, y en especial las que confiere los literales a) y c) del Artículo 16 del Acuerdo 011 del 11 de abril de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de conformidad con el Artículo 10 del Acuerdo 011 de 2025 es el máximo órgano de dirección de la Institución Universitaria ITM.

Que la representación estudiantil es un pilar fundamental para la participación democrática dentro del ITM, permitiendo la construcción de políticas y estrategias en beneficio de la comunidad académica.

Que los representantes estudiantiles desempeñan un papel clave en la interlocución entre el estudiantado y las directivas, contribuyendo activamente al bienestar institucional y al desarrollo de proyectos académicos, administrativos y de extensión.

Que los estudiantes que desarrollan actividades deportivas, artísticas y culturales en el marco del programa de bienestar institucional contribuyen a posicionar el buen nombre de la institución y a su vez, son población estudiantil que a través de dichos procesos fortalecen su permanencia y formación integral en la institución.

Que es necesario reconocer y valorar el trabajo de los estudiantes en sus roles de representantes, deportistas y artistas, mediante incentivos que reconozcan y faciliten el ejercicio de sus funciones sin afectar su rendimiento académico y bienestar personal.

Que el presente proyecto de acuerdo es iniciativa de los diversos representantes estudiantiles de la institución, producto de recoger las diversas necesidades expresadas por parte del estamento que representa.

Que conforme el Artículo 16° del Acuerdo 011 del 11 de abril de 2025, corresponde al Consejo Directivo:

- a) *Definir las políticas Académicas, administrativas y el direccionamiento estratégico de la Institución (...).*
- c) *Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.*

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto del reglamento: Regular los requisitos, condiciones y procedimientos para el acceso, mantenimiento y pérdida de unos incentivos para un grupo específico de estudiantes del ITM.

Artículo 2. Beneficiarios de los incentivos: Podrán ser beneficiarios de los incentivos aquellos estudiantes del ITM que:

1. Ejercen representación estudiantil en cualquier cuerpo colegiado de rango estatutario del ITM.
2. Pertenecan a un grupo representativo de deportes, debidamente adscrito a la Dirección de Bienestar Institucional.
3. Pertenecan a un grupo representativo artístico, debidamente adscrito a la Dirección de Bienestar Institucional.

Artículo 3. Requisitos para acceder al beneficio. Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculados como estudiantes regulares del ITM.
- b) Mantener un promedio académico igual o superior a 3.5 para pregrado o 4.0 para posgrado.
- c) No haber sido objeto de sanciones disciplinarias durante el semestre anterior a la postulación.
- d) Contar con certificación vigente de la Dirección de Bienestar Institucional sobre la pertenencia activa al grupo representativo (deportivo o artístico), o constancia del acto de elección para los representantes estudiantiles.
- e) Para los beneficios que así se requieran, radicar la postulación ante el Consejo Académico en el marco de la convocatoria pública que realice para tales fines.

Artículo 4. Incentivos. Con el presente Acuerdo, se adoptan dos categorías de incentivos:

4.1. Incentivos automáticos: Por el solo hecho de pertenecer al grupo de beneficiarios establecidos en el artículo 2º del presente Acuerdo, los estudiantes tendrán, de manera automática, los siguientes beneficios:

a) Flexibilidad académica para atender compromisos institucionales: Al inicio de cada semestre, la Secretaría General y los Consejos de Facultad, informarán a los jefes del respectivo programa al que pertenezca el estudiante beneficiario, para que acceda a dicho beneficio.

La flexibilidad académica consiste en la conciliación de las actividades de formación y evaluación del estudiante, con las asociadas a la representación o participación en el grupo representativo.

b) Certificación oficial de su gestión como representante estudiantil: La Secretaría General, certificará la representación ante el Consejo Directivo y Consejo Académico. El jefe de Departamento Académico certificará la representación en los Consejo de Facultad y Comités Curriculares.

c) Apoyos de transporte y logística para el desarrollo de su actividad: Sujetos a la disponibilidad presupuestal y logística, los estudiantes beneficiarios accederán a este beneficio.

d) Acceso al programa de restaurante universitario

e) Acceso a actividades de integración en el marco del bienestar institucional.

4.2. Incentivos previa convocatoria del Consejo Académico: Podrán participar en la convocatoria pública que realice el Consejo Académico los siguientes estudiantes:

4.2.1. Representantes estudiantiles en los cuerpos colegiados estatutarios del ITM quienes debieron asistir como mínimo, al 80% de las sesiones del cuerpo colegiado al que pertenecen, en el semestre inmediatamente anterior a la postulación.

4.2.2. Estudiantes que pertenezcan a un grupo representativo de deportes, debidamente adscrito a la Dirección de Bienestar Institucional, siempre y cuando el estudiante ocupe uno de los tres primeros puestos en los torneos o eventos deportivos de carácter nacional o internacional, en desarrollo de la representación institucional. El reconocimiento artístico deberá obtenerlo dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la convocatoria y en representación de la institución. En todo caso, para mantener el beneficio, deberá mantenerse activo en el grupo representativo de la institución.

4.2.3. Estudiantes que pertenezcan a un grupo representativo de arte, debidamente adscrito a la Dirección de Bienestar Institucional, siempre y cuando el estudiante logre un reconocimiento entre los tres primeros puestos, de los concursos o festivales a nivel nacional o internacional, en desarrollo de la representación institucional. El reconocimiento artístico deberá obtenerlo dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la convocatoria y en representación de la institución. En todo caso, para mantener el beneficio, deberá mantenerse activo en el grupo representativo de la institución.

4.3. Beneficios que solo se pueden adquirir por convocatoria pública del Consejo Académico:

a) Exoneración de matrícula: Exoneración del 100% del valor de la matrícula hasta un (1) programa de pregrado o posgrado.

b) Acceso de forma gratuita a actividades de formación distintas a los programas académicos de pregrado y posgrado: Entiéndase por actividades de formación las distintas a los programas académicos de pregrado y posgrado que oferte la institución. Las actividades de formación a las que aspiren los estudiantes beneficiarios en este beneficio

son las propias de la oferta académica de la vigencia que tenga la Institución, con punto de equilibrio para la habilitación de cupos para beneficiarios.

c) Beneficios académicos: La realización de una convocatoria de movilidad específica al año para los beneficiarios del presente acuerdo, adelantada por el Comité de Movilidad del ITM. Esta convocatoria se realizará respetando la normativa vigente en materia de movilidad y está supeditada, en cuanto su existencia y alcance, a la disponibilidad presupuestal de la institución.

d) Beneficios de bienestar e institucional:

- Reconocimiento público en los informes institucionales, informes de gestión y rendición de cuentas.
- Reconocimiento de horas de labor social por la gestión realizada en los términos de su reglamentación.

Artículo 5º. Procedimiento de la convocatoria pública para los incentivos que lo requieran: El Consejo Académico abrirá convocatorias semestrales para la postulación a los incentivos de que trata el numeral 4.3. del presente acuerdo. El procedimiento será el siguiente:

5.1. Determinación del potencial de estudiantes a participar: El Consejo Académico oficiará a la Dirección de Bienestar, a la Secretaría General y a las Facultades, con el fin de verificar el potencial del número de estudiantes que podrían participar en la convocatoria pública de incentivos. Lo anterior en los términos del artículo 4.2. del presente Acuerdo.

5.2. Proyección de la convocatoria pública: El Consejo Académico establecerá una comisión para que realice una propuesta de convocatoria pública, tendiente a otorgar los beneficios contenidos en el artículo 4.3. del presente acuerdo.

El Consejo Académico tendrá la discrecionalidad para establecer en la convocatoria pública, lo siguiente:

a) Beneficios a otorgar: el Consejo Académico podrá, dentro de una convocatoria otorgar todos o parte de los beneficios de que trata el artículo 4.3. del presente acuerdo. Lo anterior se realizará a partir de un ejercicio discrecional, teniendo en cuenta las siguientes variables: i) disponibilidad presupuestal, ii) capacidad instalada, iii) elementos cualitativos a fortalecer de los estudiantes y iv) compatibilidad con la normativa interna.

b) Número de estudiantes que podrían estar beneficiarios en la convocatoria: Partiendo del artículo 5.1., las capacidades instaladas y la disponibilidad presupuestal, establecerá el número de estudiantes que podrían acceder a los beneficios establecidos en la convocatoria.

c) Criterios de puntuación para la selección de los estudiantes beneficiarios: Sin perjuicio del cumplimiento de las exigencias contenidas en el artículo 3 y 4.2 del presente

acuerdo, el Consejo Académico fijará criterios de selección objetiva de los estudiantes beneficiados. Deberá acatar los siguientes lineamientos:

Serán factores para establecer puntajes los siguientes:

- Mejor promedio académico acumulado.
- A menor estrato socioeconómico, mayor puntaje.
- En caso de deportistas o artistas: a más reconocimientos, mayor puntaje.
- En caso de representantes estudiantiles: a mayor asistencia a las sesiones de su cuerpo colegiado, mayor puntaje.

Como mínimo, la postulación deberá contener:

- a) Formulario institucional diligenciado.
- b) Certificados, reconocimientos y documentos de respaldo, conforme lo establecido en la convocatoria, que permita establecer de manera objetiva los puntajes para acceder al beneficio.
- c) Aval de la Dirección de Bienestar Institucional de pertenecer a uno de sus grupos (Deportivo o artístico).
- d) Certificación respectiva de pertenecer a uno de los cuerpos colegiados institucionales.

Parágrafo: La selección se hará conforme a los criterios definidos en el presente acuerdo, las exigencias adicionales fijadas en la convocatoria, garantizando los principios de: publicidad, igualdad, transparencia, sostenibilidad fiscal, mérito, debido proceso, confianza legítima, buena fe, entre otros.

Artículo 6. Mantenimiento del beneficio. Para conservar el incentivo, el estudiante deberá:

- a) Mantener el promedio exigido.
- b) No recibir sanciones disciplinarias.
- c) Continuar activo como representante o miembro del grupo reconocido.

Artículo 7. Pérdida del beneficio. El estudiante perderá el beneficio si:

- a) Disminuye su rendimiento académico por debajo del mínimo exigido.
- b) Pierde su condición de representante, deportista o artista.
- c) Pierde la medalla o reconocimiento que lo habilitó para obtener el beneficio.
- d) Es sancionado disciplinariamente.
- e) Incumple los compromisos institucionales establecidos.
- d) En el caso de los representantes estudiantiles, no asistir como mínimo, al 80% de las sesiones del cuerpo colegiado al que pertenecen, durante el semestre.

Artículo 8. Evaluación y seguimiento. El Consejo Académico realizará semestralmente la evaluación de los beneficiarios, verificando cumplimiento de requisitos y continuidad de las condiciones. Podrá suspender, modificar o revocar beneficios mediante acto motivado.

Artículo 9. Recursos y disponibilidades presupuestales: El otorgamiento de los incentivos partirá de la capacidad instalada institucional. En todo caso, previa a la apertura de cada convocatoria por parte del Consejo Académico, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, deberá remitir previamente, su concepto técnico favorable y en caso de requerirse recursos adicionales a la capacidad instalada, las respectivas disponibilidades presupuestales.

Artículo 10. Vigencia. El presente reglamento rige a partir de su aprobación por el Consejo Directivo y deroga disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los doce (12) días del mes de septiembre de 2025.



RUBÉN DARIO MORENO MARTÍNEZ
Presidente del Consejo Directivo



JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ
Secretario del Consejo Directivo